Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CN585-2026

PARTES DEL CONTRATO

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.713.444 de Ipiales (N) quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO

SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS con NIT 900954187-7 representada legalmente por el señor, JOHAN ALEXANDER SILVA BAYONA identificado con C.C. 1.098.668.601 de Bucaramanga, (S) que en el curso del presente documento se denominará CONTRATISTA.

CONSIDERANDOS

A.) La Corporación Autónoma Regional de Nariño, atendiendo el estudio previo presentado por la Subdirección Administrativo y Financiero, y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dio apertura al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No.-SA-SI-003-2026, cuyo objeto es COMPRAVENTA DE SERVIDOR, COMPONENTES INFORMATICOS Y LICENCIAS PARA LA CORPORACION AUTONOMA

B.) Que dentro de plazo establecido en el cronograma establecido en el proceso, el proponente, **SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS** presentó oferta y de acuerdo al informe de evaluación, el comité de contratación determino que cumplía con todos los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones; por lo cual, se habilito para participar en la subasta electrónica. Y de acuerdo desarrollo de la subasta y los lances realizados en la misma, el comité de contratación recomendó la adjudicación.

C.) Conforme a lo anterior, el Director General profiero la Resolución No. 547 de fecha siete (07) de Octubre de 2026, por medio de la cual adjudico el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-003-2026.

D.) El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 d 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicarán la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

E.) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y las que se consagren en otras normas y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA DE SERVIDOR, COMPONENTES INFORMATICOS Y LICENCIAS PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	43201500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema
2	43211700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos
3	43232701	Difusion de tecnologías de Información y telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red

4	43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores
5	43232300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos

1.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO: Las siguientes son las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar:

1	Servidor de Alto Rendimiento para Montaje en Rack (2U) Factor de Forma: Chasis de servidor para montaje en rack de 2U con capacidad mínima para 12 unidades de disco de 3.5" (SAS/SATA). Procesamiento: Incluye 2 procesadores de arquitectura x86 de última generación. Mínimo 16 núcleos físicos y 32 hilos por procesador (Total: 32 núcleos / 64 hilos). Caché L3 mínima de 30MB y velocidad de bus de 16 GT/s. Memoria RAM: Capacidad instalada de 64GB (2 x 32GB) DDR5 a 5600 MT/s RDIMM. Arquitectura Dual Rank. Almacenamiento Interno: 2 unidades SSD de 480GB SATA de uso intensivo de lectura (Read Intensive) a 6Gbps, formato 2.5" con adaptador para bahía de 3.5", tipo Hot-plug. Resistencia mínima de 1 DWPD (Escrituras de unidad por día). Controladora RAID: Controladora de hardware dedicada tipo PCIe con soporte para niveles RAID 0, 1, 5, 6, 10, 50, 60. Conectividad de Red: 2 puertos integrados 1GbE Base-T. Tarjeta de red adicional con 4 puertos 1GbE Base-T (OCP 3.0 o similar). Tarjeta de red de alto rendimiento con 2 puertos 10/25GbE SFP28. Gestión y Administración: Módulo de gestión remota integrada de nivel empresarial (tipo IPMI 2.0 / Redfish). Capacidad de consola remota (KVM sobre IP), administración de energía y monitoreo de salud del hardware de forma independiente al sistema operativo. Energía y Refrigeración: Fuentes de poder redundantes (1+1) de 1400W o superior, con eficiencia 80 PLUS Platinum. Sistema de ventilación de alto rendimiento con redundancia. Accesorios y Otros: Kit de rieles deslizantes para montaje en rack de 19" con brazo de gestión de cables. Bisel frontal de seguridad con pantalla de diagnóstico LCD. Garantía y Soporte: Servicio de soporte técnico del fabricante por un periodo de 36 meses. Atención en sitio el siguiente día hábil (Next Business Day) tras diagnóstico de falla.	1
2	Módulo de Expansión de Memoria RAM Capacidad: 32GB. Tecnología: DDR5 RDIMM. Velocidad: 5600 MT/s. Configuración: Dual Rank (2Rx8). Compatibilidad: Debe ser 100% compatible con la arquitectura del servidor descrito en el Ítem 1 (voltaje y latencia).	4
3	Unidad de Almacenamiento SSD de Alta Capacidad. Capacidad: 3.84 TB. Interfaz: SATA 6Gbps. Tipo de Uso: Intensivo de lectura (Read Intensive) de grado empresarial. Resistencia: Mínimo 1 DWPD (Drive Writes Per Day). Factor de Forma: Unidad de 2.5" montada en soporte híbrido para bahía de 3.5". Seguridad: Soporte para borrado seguro instantáneo (ISE).	2
4	Licencia Windows Svr Std 2025 64Bit Español 1pk DSP OEI DVD 16 Core	1
5	Licencia y soporte Oracle Software Update – A97163. 12 meses	1

1.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

En cuanto a las licencias de software, (Oracle Software Update License & Support – A97163 12 meses y Windows Svr Std 2025 64Bit Spanish 1pk DSP OEI DVD 16 Core) son necesarias estas especificaciones debido al cumplimiento de parámetros técnicos, legales y operativas atadas al hardware a adquirir, puesto que los programas están protegidos por derechos de autor y requieren una licencia para su uso, donde estas dan acceso a soporte oficial por parte del proveedor; las licencias activas reciben actualizaciones de seguridad, correcciones de errores y nuevas funcionalidades, reduciendo riesgos de ciberataques, donde los sistemas operativos y aplicaciones de servidor ofrecen funciones avanzadas únicamente en versiones licenciadas, como alta disponibilidad, virtualización avanzada, respaldo empresarial o herramientas de administración centralizada. Siendo para el caso específico de esta adquisición el motor que soporta las bases de datos a usar trabaja solo con el software ORACLE únicamente el cual es robusto, maneja millones de datos de información y esta especializado en servidores específicos como el que se va a adquirir.

La arquitectura de 32 núcleos y los 64 GB de RAM son imperativos para soportar la concurrencia masiva en túneles VPN, garantizando el cifrado en tiempo real y la virtualización de la plataforma PCT. Asimismo, el almacenamiento SSD de 3.84 TB del equipo asegura las altas tasas de transferencia requeridas para el procesamiento intensivo de bases de datos, gestión de logs y escalabilidad operativa ante el volumen creciente de información. Esta infraestructura robusta garantizará la disponibilidad, seguridad y rendimiento continuo del equipo de servicios corporativos actuales y futuros.
Las especificaciones técnicas mínimas requeridas —64 GB de memoria RAM, almacenamiento SSD de 3.84 TB y arquitectura de 32 núcleos— responden directamente a las altas exigencias operativas, de rendimiento y de escalabilidad de la Corporación. Esta robusta arquitectura está diseñada para soportar integralmente la Plataforma PCT, las conexiones concurrentes VPN y demás sistemas de información críticos.

La Memoria RAM de 64 GB: Es estrictamente necesaria para sostener la ejecución paralela de servicios esenciales sin degradación del sistema. Facilita el procesamiento simultáneo de bases de datos, validación de usuarios y múltiples conexiones VPN. Adicionalmente, optimiza el almacenamiento en caché para acelerar las transacciones de la plataforma, garantiza la estabilidad operativa ante picos imprevistos de carga y previene cuellos de botella frente a la alta concurrencia. El Almacenamiento SSD de 3.84 TB: Su exigencia obedece a la necesidad imperativa de contar con altas tasas de transferencia de lectura y escritura, minimizando drásticamente la latencia y los riesgos de fallas mecánicas. Este volumen garantiza el espacio indispensable para alojar el crecimiento de las bases de datos PCT, gestionar copias de seguridad locales y mantener logs operativos, asegurando holgura para la proyección del crecimiento de datos a largo plazo.
La Arquitectura de procesamiento de 32 núcleos: Resulta vital para distribuir cargas de trabajo intensivas y de alta demanda computacional mediante múltiples hilos de ejecución. Permite operar simultáneamente la plataforma, el cifrado VPN y la gestión de información, reduciendo los tiempos de respuesta de los usuarios. Asimismo, provee la capacidad requerida para futuras virtualizaciones e implementaciones de red.
En conjunto, estas características garantizan que la Corporación mantenga niveles óptimos de disponibilidad, seguridad y continuidad operativa. Al dimensionar esta capacidad instalada, no solo se resuelve la demanda transaccional actual, sino que se facilita la expansión tecnológica, mitigando riesgos de caídas del servicio y previniendo el reemplazo prematuro de la infraestructura institucional.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por ley se imponen, se compromete a:

1) El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a realizar la entrega de los equipos tecnológicos solicitados en la sede Central de CORPONARIÑO, en el municipio de Pasto (N).

2) El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en los pliegos, la oferta presentada, y demás anexos que hace parte integral del contrato, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, el transporte será responsabilidad del contratista y no genera costo alguno o adicional para CORPONARIÑO. De igual forma la verificación de las condiciones de los elementos solo serán contrastadas por el supervisor en el sitio de entrega.

3) La totalidad de los elementos requeridos en el Objeto del Contrato, ser de excelentes condiciones de funcionamiento y calidad.

4) El contratista se obliga a suministrar los elementos requeridos, conforme a las especificaciones aquí descritas, asumiendo gastos de transporte y personal requerido para ello.

5) Los elementos suministrados serán de las calidades acordes con las referencias y características requeridas por la entidad y deben tener garantía de funcionamiento mínimo de un año

6) Los elementos deberán ser nuevos, sin uso, originales de fábrica, en perfecto estado de funcionamiento y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada.

7) En el caso que se detecten deficiencias en los accesorios o repuestos, o se detecte la aparición de cualquier vicio oculto después de haberse recibido de conformidad, la(s) unidad(es) defectuosa(s) deben ser reemplazadas en un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles.

8) En caso de que un accesorio o repuesto falle por una sola vez, será remplazado por uno nuevo de las mismas características, en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de reportada la falla.

9) Una vez celebrado el contrato, cargar y publicar de forma oportuna en esta plataforma, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

10) Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.

11) Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

12) Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro para los pagos e informes que le sean requeridos por la supervisión.

13) Atender de manera oportuna y vía correo electrónico los reclamos y solicitudes o requerimientos que le efectúe CORPONARIÑO por medio de la supervisión del contrato, adoptando medidas inmediatas para la corrección de fallas, en caso de presentarse

2.2. Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses calendarios, sin que sobrepase el 26 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que debe constituir el adjudicatario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con ocasión del contrato suscrito

2.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de Compraventa.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de Pasto, sede principal CORPONARIÑO (Finca López).

2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($92.921.000) MCTE**

Para garantizar el pago del objeto del mismo CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP PCT No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	VALOR A APROPIAR
576 de 20 de mayo de 2026	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1.2.01.01.005.02. 03.01.01-1 20	$22.000.000	$12.921.000
577 de 20 de mayo de 2026	Oficina de Planeación y D.E	2.3-3209.9.4.23-2.01.01.005.02.03.01 20. 01	$4.500.000	$4.500.000
578 de 20 de mayo de 2026	Oficina de Planeación y D.E	2.3-3209.9.4.23-2.02.01.004.005.02 20	$25.500.000	$25.500.000
546 de 23 de abril de 2026	Oficina de Planeación y D.E	2.3-3209.9.4.23-2.01.01.003.03.02 20	$50.000.000	$50.000.000
			TOTAL	$92.921.000

FORMA DE PAGO:

La Corporacion, cancelara al Contratista el valor total del contrato un solo pago, previa entrega total de los bienes y/o servicios contratados a satisfacción, contra la presentación de la respectiva factura equivalente cuenta de cobro e informe correspondiente Para autorizar el pago se requerirá la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, garantía y demas obligaciones contractuales.

NOTA: pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación del oficio que autoriza el descuento por los valores de los comprobantes de tesorería.

Parágrafo 1°. - Para cada uno de los pagos pactados se requerirá:

a. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

b. Presentación del oficio que autoriza el descuento por los valores de los comprobantes de tesorería

c. Informe de actividades donde conste el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 2°. – La Corporación no pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 3°. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 4°. - En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 5°. - El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato

2.7 SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Subdirector (a) Administrativa y Financiera, o quien designe el ordenador del gasto. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

2.8. GARANTÍAS: De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de calidad de los bienes: La garantía de buena calidad de los bienes ofrecidos por el contratista por el 20% del valor total del contrato, además con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y doce (12) meses mas contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento por el valor del veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

2.8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:**1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** CONTRATISTA declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

2.9. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. EL CONTRATISTA es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su represente, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación. Será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de los salarios y prestaciones sociales, del personal que vincule con cargo a este contrato. Ninguna obligación de tal naturaleza será de responsabilidad de CORPONARIÑO

2.10. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

2.11. MODIFICACIONES, ADICIONES, SUSPENSIONES O PRORROGAS.-Cualquier modificación, suspensión, prórroga o adición al presente contrato deberá pactarse de mutuo acuerdo, por escrito y suscribirse entre las partes, en documento que formará parte integral del mismo. La modificación, suspensión, prórroga o adición propuesta debe ser presentada previamente a su vencimiento por escrito a la otra parte y entrará en vigor a partir de su aceptación por escrito por ambas partes.

2.12. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes que constituyan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportados o por otras causas justificables, y a fin de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto sea superado el hecho que la origina.

2.13. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán cáusales de terminación de este Contrato, las siguientes: **a)** La expiración del plazo pactado. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. **c)** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del contrato. **d)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato.

2.14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de presentarse la terminación anticipada del contrato, las partes acuerdan continuar hasta la finalización la ejecución de las obligaciones, actividades y responsabilidades adquiridas hasta el momento de la suscripción de la terminación del acta de terminación anticipada.

2.15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación, modificación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante le entendimiento directo de las partes, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común acuerdo entre ellas procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias, durante un periodo de treinta (30) días calendario, siendo que, en caso de llegar a un arreglo, las partes suscribirán un acta en las que consignarán los acuerdos concertados. De fracasar la etapa de arreglo directo las partes aceptan dormir el conflicto a través de conciliación extrajudicial, atendiendo a los procedimientos legales establecidos en

la normatividad nacional para tal efecto. Para agotar esta etapa, las partes acuerdan un término de treinta (30) días calendario. Si de agotadas estas dos etapas, continúa el conflicto, las partes están legitimadas para acudir a la jurisdicción competente.

2.16. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

2.17. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, laspartes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, EL CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del supervisor.

2.18. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.19. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, pago de estampillas PRO UDENAR, aprobación de garantías, y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

2.20. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

Para constancia se firma en Pasto, a los nueve (09) días del mes de Octubre de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General - CORPONARIÑO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS
Contratista